



MAT.: Aprueba Convenio denominado "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", suscrito entre el Servicio de Salud Valparaíso –San Antonio y la I. Municipalidad de Algarrobo.

**ALGARROBO, 04.04.2011.
DECRETO N° 857/**

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 8°.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
 1. D.A. No. 1.444 de 10.06.2009 (Asume Alcaldía);
 2. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
 3. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
4. Acuerdo N° 76 de Acta N° 36 Sesión Ordinaria de fecha 13.12.2010 del H. Concejo Municipal y D. A. N° 2.618 de fecha 15.12.2010, Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2011.
5. Acuerdo N° 80 del acta N° 14 Sesión Extraordinaria de fecha 15.12.2010 y Decreto Alcaldicio N° 2.950 de fecha 31.12.2010, Aprueba Presupuesto Salud año 2011.
6. Convenio suscrito con fecha 07.12.2010, celebrado entre la I. Municipalidad de Algarrobo y el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, denominado "Programa de Apoyo a la gestión a Nivel Local en Atención primaria Municipal".
7. Resolución Exenta N° 3.075 de fecha 15.12.2010, Aprueba Convenio suscrito con fecha 07.12.2011 y celebrado entre la I. Municipalidad de Algarrobo y el S.S.V.S.A.

CONSIDERANDO:

- En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, el Ministerio de Salud ha elaborado un **PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y en la administración local en salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la Calidad y Resolutividad de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

DECRETO:

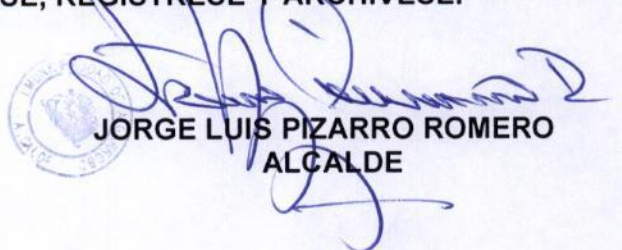
- I. Apruébese el Convenio denominado "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", suscrito con fecha 07.12. 2010 y celebrado entre la **I. Municipalidad de Algarrobo**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, don Jorge Luis Pizarro Romero, Cédula Nacional de Identidad N° 4.336.273-9, del mismo domicilio de su representada y el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 61.606.500-9, representada legalmente por su Director(s) Dr. Jorge Díaz Cortés, Rut N° 8.518.048-7, ambos con domicilio en Av. Brasil N° 1435, Región de Valparaíso, con vigencia hasta el día 30 de abril de 2011, en virtud de las cláusulas pactadas en Convenio adjunto.

I. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-




CATALINA CHAGÓN-ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL




JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE

JPR/CCHE/MRT/SCO/JSV/vcc

DISTRIBUCIÓN:

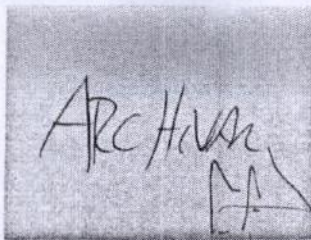
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica.
- Archivo





SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO

FUNCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
DR.,JDC/ MLV/ PVO/ CBD/EAB/mmo
N° 271.-/ 09-12-2010



15.12.2010

3075

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El programa de apoyo a la gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal, aprobado por el Ministerio de Salud. El Memorandum Interno N° 237, de fecha 9 de diciembre de 2.010, de la Srta. Claudia Binimelis de Dios, Jefe de la Dirección Atención Primaria de este Servicio de Salud.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; en la resolución exenta N° 2810, de 31.08.2007, de este Servicio de Salud; el DFL N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y 64/2.010, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° APRUEBASE el convenio de fecha 7 de diciembre de 2.010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO -SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL ALGARROBO**, para ejecutar el programa de apoyo a la gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal, destinado a apoyar la adquisición de equipos para Centro de Salud Algarrobo, a favor de la población beneficiaria de la ley N° 18.469, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta resolución.

2° TRASFIERASE a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo la suma total de \$1.090.000.-, en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas tercera a séptima de este convenio.

3° FISCALICESE el fiel cumplimiento de este convenio tanto por el Jefe de la Dirección de Atención Primaria como por el Jefe de la Función de Auditoría, ambos de este Servicio de Salud, debiendo dar cuenta periódicamente de los grados de ejecución y cumplimiento al Director de este Servicio de Salud.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE,



DOCTOR JORGE DIAZ CORTES
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.
- DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINANCIEROS (MINSAL)
- DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- JEFE DEPARTAMENTO SUBDIRECCION REC FIS Y FINANCIEROS S.S.V.S.A.
- JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA S.S.V.S.A.
- SUBDEPARTAMENTORECURSOS FINANCIEROS D.S.S.V.S.A.
- JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
- SUDAIS D.S.S.V.S.A.
- FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
- OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.

Transcrito Fielmente

Ministro de F^e



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO SAN ANTONIO

DR.JDC/DR.FPD / TO.GBDD/K.PVE/ pve

N° INT 260 07/12/2010

PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
ENTRE SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO SAN ANTONIO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

2010

En Valparaíso a 07 Diciembre 2010, entre el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil N° 1435 ciudad de Valparaíso, representado por su Director(S) Sr. Jorge Ignacio Díaz Cortes, RUT: 8.518.048-7, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Algarrobo**, persona jurídica de derecho público, RUT : 69.061.600-9, domiciliada en calle Av. Peñablanca 250, comuna de Algarrobo, representada por su Alcalde Sr. Jorge Luis Pizarro Romero RUT: 4.336.273.-9, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N° 70 del 7/12/2009 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERO: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se comprometen a ampliar el Programa de Apoyo a la Gestión Local destinando recursos para brindar apoyo a la siguiente iniciativa:

A.- Apoyar la adquisición de implementación en el Centro de Salud Algarrobo para la Atención Osteomuscular.

Según la siguiente tabla:

IMPLEMENTO	DETALLE	CANTIDAD	VALOR (IVA incl.)
Compresas Cervicales.		2	28000
Compresa Standart		1	11000
Compresa Mediana		1	17000
Tens.		3	231000
Compresas Coolpack			
- 8 por 28 cms		2	16000
- 14 por 19 cms		1	8000
Pesas autoadhesivas:			
- 1/2 kilo.		2	11000
- 1 kilo.		2	13000
- 2 kilos.		2	15000
- 3 kilos.		2	19000
Gel para Ultrasonido.	Bidón de 5 litros	3	16000
Thera Band	Bandas elásticas, rollo de 45,7 mt.,		
Roja.		1	70000
Azul.		1	80000
Negra.		1	85000
Pronosupinador		1	130.000
flexoestensior		1	130.000
Rack de mancuernas		1	210.000
TOTAL			1.090.000

CUARTO: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad la suma total de \$ 1.090.000.- (un millón noventa mil pesos).- por una sólo cuota, una vez tramitada la resolución que aprueba este convenio.

QUINTO: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

SEXTO: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio.



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO

OCTAVO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2011.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, División de Atención Primaria y el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS.

D. JORGE LUIS PIZARRO ROMERO

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
ALGARROBO



D. JORGE DIAZ CORTES

DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO